



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Totanés, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó por mayoría simple y dentro de los puntos quinto y sexto del orden del día, relativos a, respectivamente, la delegación en la Alcaldía-Presidencia de la facultad de negociación en relación con el expediente de contratación de las obras de alcantarillado de la residencia de mayores, y la delegación en la Alcaldía-Presidencia de la competencia para la aprobación del Plan Seguridad y Salud en los expedientes de contratación de las obras de alcantarillado, cerramiento e instalación de línea eléctrica de baja tensión de la residencia de mayores los acuerdos que, en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se publican para general conocimiento:

Primero.–La delegación del pleno en la Alcaldía del ejercicio de la facultad de negociación prevista en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a ejercer en el procedimiento negociado sin publicidad iniciado mediante decreto de Alcaldía número 188/2016, de 11 de julio, para la adjudicación del contrato de obras de alcantarillado de la Residencia de Tercera Edad.

Segundo.–La delegación del pleno en la Alcaldía del ejercicio de la competencia derivada de la disposición adicional segunda del TRLCSP en relación con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, relativa a la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo en los contratos de obras de alcantarillado, cerramiento e instalación de línea eléctrica de baja tensión de la Residencia de Tercera Edad de este municipio.

Tercero.–Sujetar las delegaciones anteriores a las siguientes condiciones:

A. De todos los actos dictados por Alcaldía en el ejercicio de su competencia delegada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

B. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

C. Las delegaciones del pleno en el Alcalde no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía.

D. La revocación o modificación de las delegaciones habrá que adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas hasta su otorgamiento.

E. El órgano delegante (pleno) conservará las facultades en relación con la competencia delegada enumeradas en el artículo 115 del ROF.

F. El órgano delegante (pleno) podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre el Procedimiento Administrativo Común.

G. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

H. La Alcaldía no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

I. La delegación de atribuciones se entenderá efectuada por el tiempo imprescindible propio de la temporalidad que conlleva la propia naturaleza de la delegación y los expedientes de contratación a que se refiere aquélla.

Tercero.–Publicar la parte dispositiva de la presente resolución, para general conocimiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en la dirección www.totanes.es.

Totanés 29 de julio de 2016.–El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.ºI.-4598